

TIPO DE REVISIÓN: DE CUMPLIMIENTO

Servicios de Protección y Vigilancia del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Ente fiscalizado

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Nacional Financiera, S.N.C.

¿Qué se auditó?

Proceso de contratación para la protección y vigilancia del NAIM; cumplimiento de un contrato y un convenio, así como el registro y presentación en Cuenta Pública de las operaciones.

Número de auditoría:

423-DE

¿Por qué se practicó esta auditoría?

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El 15 de julio de 2016, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), suscribió un convenio de colaboración con el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco.

El importe mínimo del convenio es de 76.5 millones de pesos y el importe máximo por 114.5 millones de pesos, los montos consideran el periodo del 15 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2018, y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

UNIVERSO SELECCIONADO

EGRESOS \$ 92.4

MUESTRA AUDITADA

EGRESOS \$ 92.4

Principales resultados de la auditoría

Para la prestación de servicios de protección y vigilancia en los inmuebles destinados para la construcción del NAIM, GACM suscribió un Convenio de Colaboración con la corporación denominada "Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán-Texcoco", por el que en 2018 erogó un monto de 40.7 millones de pesos; así como un Convenio Abierto de Prestación de Servicios con Servicio de Protección Federal (SPF) por el que en 2018 erogó un monto de 51.7 millones de pesos.

Ambos convenios se suscribieron por adjudicación directa al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La adjudicación del Convenio con CUSAEM fue directa debido éste declaró que es un organismo auxiliar del Cuerpo de Seguridad Pública del Estado de México y, en ese tenor, no le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, GACM argumentó que con ese convenio obtendría las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía del servicio, sin referir algún dato que permita verificar o determinar el ahorro a que hace alusión.

De acuerdo con la normativa del Gobierno del Estado de México e información proporcionada por dicha entidad federativa y el propio CUSAEM, no fue posible determinar que dicha corporación es una dependencia o entidad de la Administración Pública de ese Estado y que se encontraba dentro de los supuestos de excepción establecidos en el artículo primero, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No existe evidencia de que GACM confirmara que CUSAEM fuera una dependencia o entidad de la administración pública del Gobierno del Estado de México, a fin de prever que ese convenio no se considerara nulo.

Principales acciones emitidas

[Indicar las acciones o recomendaciones emitidas por la ASF derivadas de la auditoría.]

Escanea el código y descarga el informe de auditoría completo.

